

FORMATO ATENCIÓN A OBSERVACIONES PRELIMINARES
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. Cuenta Pública 2017

ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON
CUENTA PÚBLICA:	2017
COMUNICADO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES:	ASENL-OPR-AEM-MU47-AF223/2018-TE
TIPO DE AUDITORÍA:	GESTION FINANCIERA

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo
1, I, a), b) y c)	<p>En base a información proporcionada de altas, bajas y al levantamiento físico del inventario de bienes, el cotejo realizado con la contabilidad, así como el análisis llevado a cabo de todas las compras registradas durante el año 2017 se tiene una razonabilidad favorable de este inventario con respecto a lo que se encuentra registrado en contabilidad.</p> <p>Como complemento a lo anteriormente señalado se adjunta disco compacto que contiene archivos con corte a la fecha, generados en base a información proporcionada de altas, bajas y al levantamiento físico del inventario de bienes siguientes: Relación de Unidades móviles, Relación de Bienes Muebles, Relación de Bienes Inmuebles</p>	Anexo 1 CD
1, II, a) y b)	<p>Número 1 fracción II inciso a):</p> <p>Se publicó en tiempo y forma el Programa Anual de Evaluaciones correspondiente. Para la elaboración de dicho programa se contó con el apoyo técnico de INDETEC</p> <p>Se anexan ligas del portal de internet municipal en donde se encuentra publicada dicha información:</p> <p>PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017 https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2017/ProgramaAnual.pdf https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2017/Programa%20Anual%20de%20Evalauci%C3%B3n%202017%20(Complementario).pdf</p> <p>METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS</p> <p>FORTAMUN https://www.sanpedro.gob.mx/transparencia/FondosFederales/2017/Indicadoresdedesempeno/pdf/ID_4TO_2017_FORTAMUN.pdf FORTASEG</p>	Sin Anexo

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo
	<p>N/A FISM-DF https://www.sanpedro.gob.mx/transparencia/FondosFederales/2017/Indicadoresdedesempeno/pdf/ID_4to_2017_FAIS.pdf</p> <p>Número 1 fracción II inciso b):</p> <p>Se publicó en tiempo y forma los resultados de las mismas y se informó sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.</p> <p>Se anexa liga del portal municipal en donde se encuentra publicada dicha información:</p> <p>REPORTES DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PROGRAMADAS EN 2017 FORTAMUN https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2017/FORTAMUN%20San%20Pedro%20NL.pdf FORTASEG https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2017/FORTASEG%20San%20Pedro%20NL.pdf FISM-DF https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2017/FISM-DF%20San%20Pedro%20NL.pdf</p> <p>FORMATOS CONAC PARA INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZARON DICHAS EVALUACIONES FORTAMUN https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2017/Evaluacion%20FORTAMUN%202016.pdf FORTASEG https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2017/Evaluacion%20FORTASEG%202016.pdf FISM-DF https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2017/Evaluacion%20FISM-DF%202016.pdf</p>	

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo
2	<p>Al respecto me permito anexarle en copia certificada el Acuerdo del Republicano Ayuntamiento en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Febrero de 2018 del dictamen número CHPM-15-18/001/2018/DPM del expediente número 116/17, así como el Oficio número SA-875/2018 de fecha 14 de Febrero de 2018, suscrito por el Lic. Mauricio Farah Giacomani, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, turnado al H. Congreso del Estado de Nuevo León mediante el que se hace de su conocimiento, consideración y en su caso aprobación.</p>	<p>Anexo 2 Folio 1 al 10</p>
3	<p>Se adjunta comunicado SFT-DE/930-2018 en el cual se comunica la nueva forma de contabilizar los consumos de agua y drenaje de las áreas municipales (parques y jardines) que están a cargo de las juntas de vecinos de las colonias, lo anterior en virtud de comunicación reciente del Secretario de Servicios Públicos, documentos que también se adjunta.</p> <p>Se adjunta CONSULTA DE MOVIMIENTOS POR FOLIO DE SURTIDO, donde se efectuaron los cargos al presupuesto 2018 por los consumos del presente ejercicio y lo correspondiente a ejercicios 2017 y anteriores se cargó a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.</p>	<p>Anexo 3</p>
4	<p>Respecto a este punto como se ha comentado en oficios anteriores, le reitero que efectivamente se tiene contemplado seguir con el presente proyecto denominado Viaducto de Conexión de la Avenida Lázaro Cárdenas - Gómez Morín-Morones Prieto, tan es así que el día 23 de Agosto del presente año, se llevó a cabo la transición para la nueva administración y ese proyecto es uno en específico que fue categóricamente señalado como importante para darle el seguimiento correspondiente, tal cual se muestra con el anexo número 1 el Dvd con el video correspondiente.</p> <p>Es importante mencionar que en este mismo rubro y tratando de cumplir siempre con una comunicación constante con los propietarios de las posibles afectaciones, únicamente respecto a lo referente al proyecto, se tuvieron diversas llamadas telefónicas, reuniones con el Sr. Tancredi, así mismo en estas últimas fechas se me comunicó que hay la posibilidad de que el proyecto ya conocido sufra una mejora y modificación, que se le estará comunicando cualquier cambio y se le reitera la disposición de realizar dicho proyecto. (Anexo 2)</p> <p>Bajo esas premisas tenemos que en ningún momento se ha dejado de tener comunicación con el SR TANCREDI FLORES y que efectivamente la administración municipal maneja el proyecto ya citado como prioridad para darle seguimiento en los próximos años y a consecuencia de ello está la posible afectación al ciudadano que siempre ha manifestado verbalmente su voluntad expresa de seguir con el procedimiento para formalizarlo</p>	<p>Anexo 4</p>

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo
	<p>Así mismo le informo que el anticipo que le fue otorgado al C. TANCREDI FLORES fue un acto de buena fe para diversos trámites a los que se obligó en el contrato de promesa como lo es la cancelación del fideicomiso, situación que ya se surtió en especie y que ahora en cualquier momento se puede hacer una nueva negociación con él ya que la propiedad se encuentra a su nombre.</p> <p>Se anexa cd con la información del video Se anexa Imagen de la posible modificación del proyecto Se anexa copia de certificado de libertad de gravamen</p>	
5	<p>En lo relativo al proceso de la conclusión de los trámites para la incorporación como parte del patrimonio del municipio de los expedientes catastrales 06-018-007 y 06-019-005 no se encuentran concluidos debido a que existe un convenio vigente con las partes vendedoras y el municipio de San Pedro Garza García, así como una solicitud a la Secretaria de Obras Públicas para el pago de honorarios a la notaria que lleva el proceso señalado esto con la intención de agendar con la misma, la firma de los proyectos de escritura de los expedientes catastrales ya señalados.</p>	Anexo 5 Folio 4 al 11
5 a)	<p>El trámite se manejó por medio del Proceso de GASTO POR COMPROBAR, en virtud del Contrato de Promesa de Compra Venta, en el cual se menciona que el monto restante será liquidado hasta el momento de la firma de la escritura definitiva, documento fuente con el cual se generará el registro contable como se señala en las Guías Contabilizadoras del CONAC III.2.1 Compra de Bienes; la escritura antes mencionada no está finalizada al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>Dicho lo anterior no se cuenta con el soporte necesario y requerido por CONAC, para generar un registro contable que afecte las cuentas por pagar al cierre del 2017.</p> <p>Así mismo las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio menciona que:</p> <p><u>Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.</u> • <u>Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.</u> • <u>La obligación pueda ser estimada razonablemente.</u> <p><u>A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya</u> 	Sin anexo

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo
	<p><u>existencia sea independiente de las acciones futuras del ente público.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.</u> • <u>Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones del ente público. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación, pero aún no haya entrado en vigor.</u> • <u>La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente.</u> 	Anexo
6	<p>En lo relativo a esta observación se le hace de su conocimiento que las fechas de todos los contratos de promesas tienen su vencimiento hasta el día 31 de Octubre del presente año, por lo cual hasta esta fecha es formalmente aceptable se lleve a cabo cualquier tipo de acuerdo tendiente a que el municipio adquiera propiedad de un particular y realizar el respectivo contrato formalizándolo ante una escritura correspondiente.</p> <p>Me avoco en el presente escrito a darle el valor probatorio legal correspondiente al documento privado que fue firmado con la manifestación de voluntades y que es apoyado en los siguientes criterios:</p> <p>Época: Novena Época Registro: 201598 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo IV, Agosto de 1996 Materia(s): Civil Tesis: I.3o.C. J/8 Página: 423</p> <p>DOCUMENTOS PRIVADOS, OBJECION A LOS.</p> <p>Si a través de la objeción se trata de invalidar la fuerza probatoria de un documento, es necesario señalar la causa en que se apoya y demostrarla, para de este modo hacerlo ineficaz para sus fines; pues, la simple manifestación de que se objete un documento privado es insuficiente en absoluto para restarle el valor probatorio que pueda corresponderle.</p> <p>TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.</p>	Anexo 6

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo
	<p>Amparo directo 1093/95. José Luis Pineda Rebollo. 2 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Gustavo Sosa Ortiz.</p> <p>Amparo directo 2433/95. Manuel Ortiz Alcayde. 18 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Gustavo Sosa Ortiz.</p> <p>Amparo directo 2473/96. Juan Pérez Flores. 9 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis García Vasco. Secretario: Miguel Angel Castañeda Niebla.</p> <p>Amparo directo 3003/96. Esther Saldívar Pérez, albacea de la sucesión de Julián Saldívar Sánchez. 31 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis García Vasco. Secretario: Miguel Angel Castañeda Niebla.</p> <p>Amparo directo 3013/96. Esther Saldívar Pérez, albacea de la sucesión de Julián Saldívar Sánchez. 31 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis García Vasco. Secretario: Miguel Angel Castañeda Niebla.</p> <p>Época: Séptima Época Registro: 249764 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Volumen 169-174, Sexta Parte Materia(s): Civil Tesis: Página: 75</p> <p>DOCUMENTOS PRIVADOS OBJETADOS, VALOR PROBATORIO DE LOS. Para que la objeción de los documentos privados dé motivo para negarles eficacia probatoria, no basta con que la parte se limite a objetar el documento, pues como se trata de invalidarlo, deben señalarse las causas en que se funde la objeción y, principalmente, demostrarse esas causas, para que carezca de eficacia como elemento probatorio al aparecer algún vicio que lo haga inútil para acreditar el hecho a que se refiere, por lo que, si la objeción no se justifica, no puede tenerse por hecha legalmente y el documento conserva el valor probatorio que le corresponda, aunque no haya sido reconocido.</p>	

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo
	<p>TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO.</p> <p>Amparo directo 85/82. Complejo Radiofónico del Istmo, S.A., (X.W.Y.G.). 15 de abril de 1983. Unanimidad de votos. Ponente: Efraín Ochoa Ochoa. Secretaria: María Guadalupe Gama Casas.</p> <p>Bajo esas premisas, y las consideraciones de derecho expuestas, le acompaño en copia certificada el documento en cita al que se le debe de dar el valor probatorio contundente y categóricamente importante al documento que se tiene firmado autorizado y certificado en esta Secretaría, ya que el mismo es fundamental para seguir con las negociaciones dentro del tema que aquí nos ocupa teniendo fecha cierta para su conclusión y/o terminación del trámite.</p> <p>En lo que respecta a la referencia 2 del punto 6 que señala el nombre de Martha Arriaga Nájera con expediente catastral 31 06 018 008, el inmueble ha sido entregado físicamente al Municipio y libre de construcción.</p> <p>La permuta del inmueble se encuentra en proceso de formalización ante Notario Público, con el apoyo de la Dirección de Patrimonio se realizará la inscripción del inmueble a favor del Municipio.</p>	
7	<p>Inciso 1) Se adjunta oficio SA-DG-718/2017, SA-DG-1184/2017, y SA-DG-022/2018, que refieren a la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2017, en donde el Republicano Ayuntamiento aprueba los movimientos contables y financieros del período 01 de abril al 30 de diciembre de 2017, y en estos movimientos se encuentran las pólizas de cheque 1024-13575, 1024-14489, 1120-11539 y 1120-12026 se adjunta reporte CONSULTA DE MOVIMIENTOS POR CUENTA, que se emite del SISTEMA CONTABLE MUNICIPAL.</p> <p>Inciso 2) Se adjunta oficio SA-DG-843/2017 en el cual el C. Director de Gobierno, comunica al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal la aprobación del Dictamen CHPM-15-18/049/2017/DE con el cual el Republicano Ayuntamiento autorizó la Tercera Ampliación de Presupuesto de Egresos 2018, por un monto de \$ 3,214,762,753.13 (TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), importe en lo específico que se entrega mediante reporte agrupado por Cuenta-Subcuenta y Scta., que se emite del Sistema Contable Municipal, y en las paginas 6, 76 y 178 se encuentra las afectaciones contables al presupuesto de estos gastos e inversión, observando que las partidas presupuestales tienen asignado presupuesto.</p> <p>Con lo anterior conforme la consideración SEGUNDA del Dictamen CHPM-15-18/049/2017/DE se comprueba que si se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 99,100 fracciones III, X y XI y 180 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y otros artículos de dicha Ley, así como otras Leyes que se mencionan.</p>	<p>Anexo 7 inciso 1 Anexo 7 inciso 2</p>

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo

No. Obs.		Anexo
8	Se anexa acuse de recibido de la solicitud de registro de contratos por el registro público de derechos de autor.	Anexo 8
8, a)	Para este inciso, me permito informarle que en fecha 23 de Abril del año en curso, se recibió en esta Dirección escrito signado por el Lic. Enrique González Cisneros, en su carácter de Secretario de Cultura anexando el contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales con Licencia Exclusiva de Uso, copia de boceto y factura número 29 del proveedor Diego Jerónimo López Ramírez por la cantidad de \$941,670.00 (Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), solicitando incluir dentro del patrimonio municipal con su correspondiente resguardo la conceptualización de la obra contenida dentro del mismo. Se anexa imagen impresa del sistema de bienes muebles respecto al activo señalado y copia del escrito de fecha 23 de Abril del año en curso, del Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales con Licencia Exclusiva de Uso, copia de boceto y factura número 29 del proveedor Diego Jerónimo López Ramírez todo lo anterior de forma certificada.	Anexo 8a)

No. Obs.		Anexo
9	<p><u>Aclaración:</u> Primeramente, me permito enunciar los preceptos legales presuntamente infringidos:</p> <p>“ARTICULO 74.-Las personas físicas o morales obligadas al pago de contribuciones municipales en forma periódica, excepto el impuesto predial, deberán registrarse ante la Tesorería Municipal dentro del mes siguiente al día en que inicien actividades por las cuales deban pagar tales contribuciones, debiendo hacer uso de las formas oficialmente aprobadas, que les serán proporcionadas en la Tesorería Municipal, anotando en ellas los datos y acompañando los anexos que se les requiera. Cuando el mismo contribuyente tenga sucursales, bodegas o dependencias, deberá registrar cada una de ellas por separado.</p> <p>En los casos en que se requiera permiso previo para operar, deberá cumplirse este requisito.”</p> <p>“ARTICULO 81.- Todas las personas físicas o morales que realicen alguna de las actividades previstas en esta Ley, tiene la obligación de empadronarse y refrendar cada año su empadronamiento.</p> <p>El trámite de refrendo debe efectuarse anualmente, dentro de los meses de enero a marzo de cada año, pagando previamente los derechos respectivos.”</p> <p>Numeral 13, párrafo segundo del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>“Así también, en estricto apego a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde a la Secretaria de Finanzas y Tesorería la obligación de integrar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes.”</p> <p>Una vez señalado lo anterior, es necesario esclarecer en primer término que, de conformidad con los artículos 74 y 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, mismos que se señalan anteriormente, el deber y obligación de registrarse o empadronarse ante la Tesorería Municipal, recae en las personas físicas o morales que realicen alguna de las actividades previstas en dicha Ley, situación que acontece en el caso que nos ocupa, puesto que se trata de la expedición de licencias y medios de identificación oficial para anuncios, configurándose totalmente dicho supuesto.</p> <p>Ahora bien, el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que, previo a la obtención de cualquier autorización ya sea, Permiso, Licencia o Refrendo según sea el caso, existen una</p>	Anexo 9

No. Obs.		Anexo
	<p>serie de requisitos, condiciones y lineamientos que se deben de cumplir, y solo una vez dado total y cabal cumplimiento a los mismos, es factible dicha autorización, (Permiso, Licencia o Refrendo), es por lo que, la base de datos con la que cuenta esta autoridad contiene los contribuyentes que de conformidad con los artículos 7 y 43 de dicho Reglamento de Anuncios Municipal, cumplieron con su deber de solicitar su Permiso, Licencia o Refrendo, y de igual forma, cumplieron con cada una de las condicionantes anteriormente descritas, mismas que siendo previamente valoradas por la autoridad reguladora en dicha materia, determinó factible dicha autorización, previendo con esto, no solo que se actualicen las vigencias de las autorizaciones emitidas por dicho ente, si no que las mismas se encuentren ajustadas conforme a derecho en cuanto a sus lineamientos, características y condiciones de seguridad, y en caso contrario negar la misma y ordenar el retiro de los mismos.</p> <p>Hace falta aclarar del padrón que le fue entregado durante el proceso de auditoría de ese Órgano Fiscalizador mediante correo electrónico, el cual se oficializó mediante oficio número SFT-DI-0199/2018, se incluye todos los contribuyentes que cumplieron con lo establecido en los artículos 7, 43, 46 y 47 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 64, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, es decir, está conformado de los contribuyentes que cumplieron con los directrices como se precisó en el párrafo próximo anterior, así como, los que cumplieron haciendo el pago de los derechos correspondientes.</p> <p>Conforme a lo anterior, me permito confirmarle que el Padrón que presentó la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal incluye todos los contribuyentes que le fueron notificados a esta dependencia y que incluyen el pago correspondiente, por lo tanto, dicho Padrón está debidamente integrado y actualizado.</p> <p><u>Actualización de procesos administrativos:</u></p> <p>La Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Tecnologías, se han dado a la tarea en desarrollar un software con el cual se pretende llevar un control sistematizado de los permisos y/o licencias otorgadas, dicha herramienta, además de proporcionarnos una base de datos confiable y actualizada de los contribuyentes, permitirá mediante una de sus diversas opciones, identificar que contribuyentes no cuentan con una licencia vigente, de esta manera facilitando la identificación y detección de dichos casos, para así proceder conforme a derecho a realizar los requerimientos correspondientes.</p> <p>Cabe enfatizar que dicho soporte tecnológico se encuentra en su etapa final, ya que actualmente se está realizando la captura de información en dicho sistema de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, de igual forma, se están realizando las ultimas adecuaciones al mismo, con la finalidad de asegurar la fiabilidad, optimización, calidad y compatibilidad de dicha plataforma.</p> <p>A fin de corroborar lo señalado previamente, me permito anexar copia del oficio número SA-DT-0367/2018 de fecha 16</p>	

No. Obs.		Anexo
	de julio del presente año (2018), en el cual el Director de Tecnologías da una explicación del cronograma de juntas y de avances al software de referencia, así mismo, se acompañan diversas imágenes (screen shot) del mismo en función.	
10	<p><u>Aclaración:</u> A al respecto cabe mencionar que, el área encargada de la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, depende de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a realizado un trabajo exhaustivo y exorbitante a fin de abarcar el universo laboral que conlleva el tener un control total de las autorizaciones otorgadas en materia de anuncios en este municipio, sin embargo, dicha carga laboral ha sobrepasado totalmente a ésta área, lo anterior, debido a factores determinantes, como lo es en primer término, la falta de personal, la cual, para la atención, trámite, seguimiento, emisión de permisos y licencias, así como control y seguimiento en los procedimientos administrativos, consta de 01 persona, a ello aunado al deficiente registro y archivo de expedientes con el que cuenta dicha área, el cual, carece de un formato sistematizado actualizado, eficaz y fiable, sin embargo, ante dicho panorama, la presente administración está haciendo énfasis en solventar esta observación y cubrir dichas áreas de oportunidad, por lo que, la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, busca se concreten las siguientes acciones:</p> <p>1.- Fortalecer su área de control de anuncios, ello, con la finalidad de contar con el personal suficiente para poder abarcar el margen laboral que representa dicha materia en este municipio, mismo que a la fecha ha sobrepasado totalmente dicha área, esto es así, tomando en cuenta la cantidad de acuerdos administrativos legalmente fundamentados y motivados, que se tienen que elaborar para la emisión de cada permiso y licencia que se otorgue, aunado a la elaboración de acuerdos administrativos legalmente fundamentados y motivados, para ordenar visitas de inspección, de las cuales bien, respetando siempre el derecho de audiencia de los particulares, puede dar pie al inicio de procedimiento administrativo de ley, mediante el cual una vez vencidas cada una de sus etapas, puede emitirse la resolución correspondiente, en la cual, valorizadas las pruebas presentadas por el particular, si las hubiese, se realiza un análisis y razonamiento del asunto, del cual según proceda, se puede fincar responsabilidades a los mismos, e imponer las sanciones que conforme a derecho correspondan.</p> <p>2.- Tal y como se indica, a raíz de las necesidades detectadas en el área de control de anuncios, la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente municipal, se ha dado a la tarea de fortalecer la misma, por lo que, busca otorgarle</p>	Sin anexo

No. Obs.		Anexo
	<p>las herramientas que sean necesarias para abarcar el inmenso universo laboral existente en este municipio, dichas acciones, se enfocan en el desarrollo de un software, con el cual, no solo se pretende llevar una base de datos de cada uno de los contribuyentes en materia de anuncios, sino que, aprovechando dichas innovaciones tecnológicas, lo que se busca es implementar en dicha plataforma, las funciones y aplicaciones necesarias para la ubicación de los contribuyentes, su estatus, ya sea que cuenten con una licencia vigente o vencida, que tipo de anuncios le fueron autorizados, sucursales con las que cuenta dentro de esta jurisdicción municipal, entre otras, de esta manera, al contar con una herramienta actualizada, con información totalmente fidedigna, dicha autoridad estará en condiciones de tomar las acciones correspondientes, ante los contribuyentes que no cuenten con autorizaciones vigentes.</p>	
11	<p>Se realizaron las notificaciones de los requerimientos de pago del ejercicio 2017, a cargo de los representantes de los Mercados Rodantes por motivos de ocupación de la vía pública de este municipio. Para acreditar lo anterior, me permito adjuntar al presente la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copias certificadas de instructivos de requerimientos de pago; y - Copias certificadas de órdenes de pago. 	Anexo 11
12	<p>Se envía la papelería correspondiente a las observaciones, realizando la aclaración que muchos de los desfases en cuentas bancarias, tienen su origen en el traslape de meses, que al realizarse la entrega de valores el último día del mes, el reflejo bancario se localiza hasta el mes siguiente, de igual modo queremos aclarar que el departamento ha sufrido una serie de modificaciones de personal y de proveedores, lo que hizo imposible la estandarización de procesos, así como el resguardo de papelerías, en ese mismo orden de ideas, hacemos de su conocimiento que entre los meses de septiembre 2016 a septiembre 2017, se cambió tanto de proveedor de hosting, lo que conllevó un nuevo acomodo en la información, así como de proveedor de recolección de valores, actualmente y después de las correcciones generadas en el departamento se cuenta con un orden general y documentado tanto del resguardo de documentos como de la entrega de valores y su reflejo en bancos.</p>	Anexo 12
13	<p>En relación a los tramites cobrados en el periodo antes mencionado, corresponden en su mayoría a casos de ciudadanos a los que previo al pago se les dio información sobre el costo del servicio prestado, el cual le fue respetado en base a las 2 cuotas, sin embargo, con el afán de coadyuvar a la solventación de lo observado, en este acto se está llevando a cabo el depósito de la diferencia cobrada de menos, en el entendido que dicha situación se corrigió mucho antes de que concluyera el ejercicio 2017. (Se anexan como ejemplo copias certificadas de Actas de Constancia y Notificaciones por Resoluciones Administrativas de ese periodo, así como Factura Electrónica del ingreso de la variación de las cuotas por los trámites observados).</p>	Anexo 13

No. Obs.		Anexo
14	Se anexa acuerdo positivo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de condonación en el pago de una diferencia por concepto de participación en el programa San Pedro de Pinta durante el ejercicio 2017.	Anexo 14
15	<p>La empresa Pierce PR, S.A. DE C.V., presentó su solicitud de registro el día 16 de noviembre del 2016, con el giro de "Producción y representación de espectáculos", el cual entra en el supuesto del artículo 25, fracción VI) inciso d) y del Artículo 82, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como del reglamento homologado del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>El proveedor antes mencionado presentó los siguientes documentos, los cuales se le solicitan de manera voluntaria, con el fin de integrar el expediente, ya que de acuerdo a los citados artículos, puede omitir su registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Proveedor - Cédula de Identificación Fiscal - Credencial para votar del Representante Legal - Comprobante de domicilio fiscal - Curriculum de la Representante Legal - Fotografías de la fachada del domicilio fiscal - Aviso de privacidad <p>El registro se le otorgó con fecha 9 de diciembre del 2016, extendiéndose la constancia no. 16062, conforme al artículo 32 del mencionado del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y del reglamento homologado del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>Cabe señalar que las visitas a los proveedores, se realizan de forma aleatoria como medida de control interno.</p> <p>Es importante mencionar que para la prestación de los servicios relacionados con la producción y representación de espectáculos no es necesario infraestructura física como bodega o almacén ya que no se está comercializando algún producto, sino un servicio personalizado. La capacidad requerida por el proveedor para desempeñarse en el giro está demostrada en el curriculum que se anexa.</p> <p>Aunado a lo anterior se realizó una nueva visita y se pudo constatar que efectivamente son oficinas donde se realizan los trabajos</p>	Anexo 15.1 folios 1 al 39 y Anexo 15.2 folios 1 al 8

No. Obs.		Anexo
	<p>que se mencionan en el expediente vigente del proveedor.</p> <p>Anexo 15.1 Expediente vigente del proveedor, con lo cual se demuestra la existencia de la misma.</p> <p>Anexo 15.2 Fotografías de visita realizada el día jueves 13 de septiembre del presente año.</p>	
16	<p>Se adjunta comunicado de escrito de fecha 14 de septiembre de 2018, firmado por el socio de auditoría C.P.C. Fernando Nandayapa Rizo, el cual refiere a su opinión respecto de si hay incumplimiento al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en las facturas que presentó para pago la C. Leticia Parra Bueno, en donde la conclusión es que el CFDI en el campo de "Descripción" al tener limitadas el número de caracteres, se tiene la opción para que en el campo de "Observaciones", se describa más ampliamente el concepto del servicio prestado, siendo esta la manera en que se presentaron las facturas de Leticia Parra Bueno, por lo que no se está incumpliendo el ordenamiento que se menciona.</p>	Anexo 16
17	<ul style="list-style-type: none"> a) Se anexa lista y fotografía de entrega de Tabletas. b) Se anexan reportes del primer y segundo taller de capacitación impartido a los docentes por parte de LEGO. c) Se anexan fotografías del sitio Web Blog d) Reporte inicial e intermedia realizada por LEGO. 	Anexo 17
18	<p>En el marco de los trabajos de implementación de un mecanismo de control de integridad, el Municipio de San Pedro ha realizado las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización del Código de Ética y Conducta para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de marzo de 2018 https://www.sanpedro.gob.mx/gobierno/Reglamentos/PDFs/CodigodeEticayConducta_LQNCR3J7UZ.pdf • Instalación del Comité de Ética y Conducta el 7 de mayo de 2018 • Apertura una línea de atención para asesoría ética y denuncias a los casos contrarios al Código de Ética y Conducta https://www.sanpedro.gob.mx/lineaEtica.asp 	Sin Anexo

No. Obs.		Anexo
	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión-Capacitación a cerca del Programa Municipal de Ética, en fecha 15 de junio de 2018 • Capacitación básica de integridad y prevención de la corrupción a personal de la Secretaría de Contraloría y Transparencia, en fecha 4 de julio de 2018. • Se realizó la primera capacitación sobre ética y conducta, que tiene como finalidad que todos los servidores públicos del municipio conozcan el Código de Ética y Conducta, el día 18 de julio de 2018. <p>Actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, el Reglamento Municipal Anticorrupción, que marca el artículo 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismo que coadyuvará a detallar los principios de actuación de los servidores públicos el municipio.</p>	
19	<p>En cumplimiento a lo establecido del artículo 7, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se adjuntan los siguientes escritos: SFT-1061-1062 Cuenta Pública 2017</p>	Anexo 19
20	<p>En cumplimiento a lo establecido del artículo 7, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se adjuntan los siguientes escritos:</p> <p>SFT-1057-1058 Informe de Gestión ejercicio 2017</p>	Anexo 20
21	<p>La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a través de su Dirección de Ingresos, utiliza diferentes vías de fiscalización para llevar a cabo programas permanentes de gestión para la recuperación de los saldos que provienen de la cartera vencida de los diferentes rubros, sin embargo, se priorizan los esfuerzos hacia expedientes cuya conformación se encuentra debidamente soportada para mejorar las finanzas del Municipio.</p> <p>Se anexan ejemplos de los diferentes medios que el Municipio utiliza para fiscalizar algunos de los rubros presentados en su solicitud de información.</p> <p>La Dirección de Ingresos cuenta con un equipo de Abogados, Notificadores y Ejecutores que nos apoyan en el proceso de cobranza, se anexan ejemplares de los requerimientos de pago que se le hacen llegar a los contribuyentes.</p>	Anexo 21

<p>En los casos en que la fiscalización se lleva a cabo mediante notificaciones por parte del servicio contratado, éste proceso incluye la entrega de los avisos a través de visitas y llamadas telefónicas mediante un call center, en el entendido que este tipo de notificaciones no cuentan con acuse de recibido puesto que es una notificación que cuenta con un talón de datos para evidenciar la visita correspondiente. Se anexan ejemplos de los acuses entregados por la empresa Intermerc, S.A. durante el ejercicio 2017, así como el aviso de cobranza que se envía a los contribuyentes.</p>	
---	--

<p>Así mismo, se han revisado diversos rubros que por su antigüedad y/o naturaleza, se encuentran prescritos y por ende, serán sometidos a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para declarar su prescripción y así, poder mostrar una cifra más apegada a la realidad en cuanto a la posible recuperación de los saldos por cobrar.</p>	
---	--

SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN A 03 DE OCTUBRE DE 2018

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**